Manizales, Agosto de 2021.

Doctor
CARLOS IVAN HEREDIA FERREIRA.
Director General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, que tiene dentro de sus procesos misionales la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el "decreto único reglamentario del sector salud y protección social"; estableciendo entre otros, en su artículo 2.5.1.2.2 (También Art. 4 del Decreto 1011 de 2006) los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de La Calidad de atención en Salud SOGCS, siendo uno de estos "El sistema único de habilitación". A su vez, la Resolución 2003 de 2014 y la Resolución 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, y se adopta el "MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", manifiesta que: "Las condiciones tecnológicas y científicas tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los

estándares de habilitación".

Es responsabilidad de los entes departamentales direccionar a los actores del sistema en la búsqueda de la calidad, basado en un continuo esfuerzo por mejorar la gestión y provisión del derecho a la salud de los ciudadanos y contribuir a la creación de una cultura de la calidad.

Según lo establecido en el Decreto 780 de 2016, corresponde a las Entidades Territoriales de orden Departamental realizar el proceso de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con lo señalado por el artículo 56 de la Ley 715 de 2001, así mismo en el Artículo 2.5.1.3.2.13 del Decreto 780, determina que las Entidades Departamentales y Distritales de Salud serán las responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los Prestadores de Servicios de Salud en lo relativo a las condiciones de capacidad técnico científicas, las cuales se evaluarán mediante el análisis de los soportes aportados por la Institución Prestadora de Servicios de Salud, de conformidad con los artículos 2.5.1.3.2.2 y 2.5.1.3.2.3 del presente decreto.

En relación con las condiciones de capacidad tecnológica y científica, la verificación del cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se realizará conforme al plan de visitas que para el efecto establezcan las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.3.2.15 del citado decreto.

Además, en el artículo 2.5.1.2.3 numeral 3, a las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, entre otras, les corresponde brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas.

Es de resaltar que, los prestadores de servicios de salud en el territorio Colombiano, con el fin de estar facultados para brindar servicios de salud, deben asegurar el cumplimiento de algunos estándares, de allí surge el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de atención en Salud (SOGCS), el cual está conformado por cuatro subsistemas denominados componentes (artículo 2.5.1.2.2, Decreto 780 del 2016), así: • El Sistema Único de Habilitación (SUH) • La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud (PAMEC) • El Sistema único de Acreditación (SUA) • El Sistema de Información para la Calidad (SIC).

Ahora bien, es menester de las Entidades Territoriales en Salud, la evaluación de estos componentes para los prestadores que se encuentran ubicados en su territorio; dicha evaluación evidencia, entre otras cosas, como se interrelacionan de manera continua los 4 componentes y el cumplimiento de las características necesarias para evaluar y mejorar la calidad en la atención de salud.

Entre los componentes del SOGCS, se encuentra el Sistema Único de Habilitación, el cual se define como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB.

Como resultado de estas evaluaciones se evidencia incumplimientos o puntos de mejora, del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de Atención en Salud (SOGCS), por parte

de los prestadores de servicios de salud en el departamento de Caldas habilitados o que buscan habilitación como tal.

En Caldas, a 30 de diciembre del 2020, se presenta la siguiente relación de los prestadores de servicios de salud públicos y privados, según su naturaleza así:

MUNICIPIO	NATURALEZA JURIDICA	TIPO ENTIDAD	CANTIDAD
AGUADAS	Privada	Instituciones - IPS	0
		Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	1
		Profesional Independiente	17
	Pública	Instituciones - IPS	1
ANSERMA	Privada	Instituciones - IPS	5
		Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	2
		Profesional Independiente	25
	Pública	Instituciones - IPS	1
ARANZAZU	Privada	Instituciones - IPS	0
		Profesional Independiente	6
	Pública	Instituciones - IPS	1
BELALCÁZAR	Privada	Instituciones - IPS	0
		Profesional Independiente	3
	Pública	Instituciones - IPS	1
CHINCHINÁ	Privada	Instituciones - IPS	3
		Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	1
		Profesional Independiente	35
		Transporte Especial de Pacientes	1
	Pública	Instituciones - IPS	1
FILADELFIA	Privada	Instituciones - IPS	0
		Profesional Independiente	7
	Pública	Instituciones - IPS	1
LA DORADA	Privada	Instituciones - IPS	26
		Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	2
		Profesional Independiente	83
		Transporte asistencial	1
	Pública	Instituciones - IPS	2
LA MERCED	Privada	Profesional Independiente	0
		Instituciones - IPS	0
	Pública	Instituciones - IPS	1
MANIZALES	Mixta	Instituciones - IPS	1
	Privada	Instituciones - IPS	146
		Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	20
		Profesional Independiente	820
		Transporte Especial de Pacientes	8
	Pública	Instituciones - IPS	3
		Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	6
MANZANARES	Privada	Profesional Independiente	10
		Instituciones - IPS	0
		Transporte Especial de Pacientes	1

MUNICIPIO	NATURALEZA JURIDICA	TIPO ENTIDAD	CANTIDAD
	Pública	Instituciones - IPS	1
MARMATO	Privada	Profesional Independiente	3
		Instituciones - IPS	0
	Pública	Instituciones - IPS	1
MARQUETALIA	Privada	Profesional Independiente	1
		Instituciones - IPS	0
	Pública	Instituciones - IPS	4
MARULANDA	Pública	Instituciones - IPS	1
NEIRA	Privada	Instituciones - IPS	1
		Profesional Independiente	11
		Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	1
	Pública	Instituciones - IPS	1
NORCASIA	Pública	Instituciones - IPS	1
	Privada	Instituciones - IPS	0
		Profesional Independiente	3
PÁCORA	Privada	Profesional Independiente	6
	Pública	Instituciones - IPS	1
PALESTINA	Privada	Profesional Independiente	1
PENSILVANIA	Privada	Profesional Independiente	7
	Pública	Instituciones - IPS	1
RIOSUCIO	Privada	Instituciones - IPS	3
		Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	4
		Transporte Especial	1
		Profesional Independiente	36
	Pública	Instituciones - IPS	2
RISARALDA	Pública	Instituciones - IPS	1
	Privada	Profesional Independiente	1
SALAMINA	Privada	Instituciones - IPS	0
		Profesional Independiente	9
	Pública	Instituciones - IPS	1
SAMANÁ	Pública	Instituciones - IPS	1
	Privada	Profesional Independiente	3
SAN JOSÉ	Pública	Instituciones - IPS	1
	Privada	Profesional Independiente	3
SUPÍA	Privada	Instituciones - IPS	1
		Profesional Independiente	16
	Pública	Instituciones - IPS	2
VICTORIA	Privada	Profesional Independiente	2
	Pública	Instituciones - IPS	1
VILLAMARÍA	Privada	Instituciones - IPS	3
		Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	1
		Transporte Asistencial	2
		Profesional Independiente	24
	Pública	Instituciones - IPS	1
VITERBO	Privada	Instituciones - IPS	0
		Profesional Independiente	12
	Pública	Instituciones - IPS	1
TOTAL			1420

Así mismo, en el artículo 2.5.1.4.4 se establece que las entidades departamentales deberán asesorar a las EAPB y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en la implementación de los programas de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, con el propósito de fomentar el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud en su jurisdicción.

Además de lo expuesto, la Resolución 00256 de 2016 por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores de monitoreo de la calidad en la salud, precisa que las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud en ejercicio de sus facultades de vigilancia y control, deben adelantar las gestiones a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8º de la citada resolución: Asistencia técnica: "…Las direcciones departamentales y distritales de salud, brindarán dicha asistencia a los prestadores de servicios de salud habilitados en su jurisdicción, destinados a esta resolución…"

Es así como la Dirección Territorial de Salud de Caldas viene adelantado múltiples investigaciones por inobservancias a los estándares exigidos en las Resoluciones, 1441 de 2013, 2003 de 2014 y 3100 de 2019, así como lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con el componente de HABILITACIÓN, los cuales deben ser resueltos y adelantados por el Director General de la Entidad por factor de competencia; para lo cual se requiere el acompañamiento técnico en la revisión y emisión de conceptos relacionados con los descargos allegados por los prestadores de servicios de salud, en los procesos administrativos sancionatorios.

En conclusión, para llevar a cabo dichas verificaciones se debe contar con un equipo humano de carácter interdisciplinario, responsable de la verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación, así como de las demás actividades relacionadas con este proceso.

Así las cosas, se hace necesario contratar LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES para el apoyo en la realización de estas gestiones, debido a que el personal de planta existente no es suficiente para atender las actividades propias del objeto contractual.

La contratación a adelantar se enmarca en el Plan de Desarrollo **2020-2023 "UNIDOS ES POSIBLE**", dentro de la línea estratégica "**Sentido Social e Incluyente**", Programa "**Atención Integral en Salud**", Subprograma "**Prestación de servicios y aseguramiento**".

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto "**Mejoramiento de la accesibilidad de los usuarios al sistema general de seguridad social en salud en el departamento de Caldas**", bajo el código **BPID 2020-17000-0079**. Y el código **BPIN 2020003170128**.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CÓDIGO ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO

AD 1081	Servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento, realizando visitas de verificación en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud, asistencia técnica, inspección y vigilancia que deban adelantarse a los Prestadores de Servicios de Salud, debiendo conceptuar sobre hallazgos encontrados en las respectivas visitas y medidas de seguridad a que haya lugar, elaborando las actas, conceptos e informes respectivos.	$ 16.186.107

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO.

En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera, los servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento, realizando visitas de verificación en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud, asistencia técnica, inspección y vigilancia que deban adelantarse a los Prestadores de Servicios de Salud, debiendo conceptuar sobre hallazgos encontrados en las respectivas visitas y medidas de seguridad a que haya lugar, elaborando las actas, conceptos e informes respectivos, conforme a las obligaciones que se describen a continuación:

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84111600	Servicios de auditoría

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3. Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 7% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia.
4. Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
5. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
6. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
7. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas

y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente.

8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
9. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
10. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
12. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con la planeación previa de la visita cuando ha sido designado responsable, definiendo las listas de chequeo que se aplicarán de acuerdo a los servicios declarados por el prestador, y la asignación por servicios y/o estándares según el número y perfil de verificadores.
2. Entregar como responsable de la visita las listas de chequeo para ser enviadas por correo electrónico al prestador junto con la notificación de la visita.
3. Gestionar como responsable de la visita asignada la recolección de la información procesada por cada verificador y entregar Acta e Informe completo veraz y coherente.
4. Apoyar la realización de visitas de verificación de condiciones de habilitación y de evaluación de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud, según tipo de Prestador y de acuerdo al cronograma establecido por la entidad.
5. Participar en las estrategias de búsqueda activa de Prestadores de Servicios en el Departamento de Caldas definidas por la entidad.
6. Apoyar la realización de visitas de inspección, vigilancia y control a los Prestadores de Servicios de Salud del departamento de Caldas, según comisión asignada.
7. Elaborar y suscribir las respectivas actas de visita entre el Grupo Verificador y el Prestador de Servicios de Salud.
8. Elaborar el respectivo informe de visita entre el Grupo Verificador y hacer entrega al Área del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, según el instructivo definido en el SIG y dentro de los términos estipulados.
9. Elaborar y entregar listas de chequeo e instrumentos de verificación del cumplimiento del SOGC.
10. Participar en el diseño y ejecución del programa de humanización dirigido a los Prestadores Públicos.
11. Apoyar la realizar visitas de seguimiento a redes integrales de prestadores según priorización
12. Apoyar la realización sesiones de capacitación y asistencia técnica en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
13. Participar en la Inspección y vigilancia a la formulación y cumplimiento de los contenidos del PAMEC de los municipios descentralizados e IPS según asignación y reportar la información correspondiente de acuerdo a los parámetros de la circular 12/16.
14. Consolidar y reportar los datos del sistema de información de la calidad, de acuerdo a los parámetros de la circular 12 de 2016 y la resolución 256 de 2016
15. Apoyar con la Inspección y vigilancia a las IPS y a los Servicios de Transporte Especial frente al Sistema de Información de la Calidad y reportar información correspondiente de acuerdo a los parámetros de la circular 12/16 y la resolución 256/16.

16. Apoyar la gestión de las PQR de acuerdo al procedimiento establecido.
17. Velar por participar en las reuniones convocadas por el Subdirector o la Coordinación del SOGC, para análisis de casos, definición de conductas, toma de medida de seguridad, emisión de conceptos técnicos, rendición de informes y seguimientos de planes de mejora.
18. Elaborar y entregar informes requeridos a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento por las diferentes dependencias de la entidad y entes de control y los propios del SOGC, desarrollados en el marco del objeto contractual.
19. Proyectar la respectiva respuesta a derechos de petición (PQR) que se alleguen al área, dentro de los términos establecidos, cuando se le requiera.

2.5. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será Hasta el día **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2021,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación se efectuará en el Departamento de Caldas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "…el contrato de prestación de servicios tiene por

finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas analizó los procesos de contratación similares al objeto y/o valor establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados, así

NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
150.25.4.0136 de 2019	$63.963.000	12 meses
150.25.4.0306 de 2020	$16.200.000	3 meses
150.25.4.0504 de 2020	$31.773.458	6 meses

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

5.1. VALOR DE CONTRATO.

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación, será hasta por **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($13.678.400=),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta como factores relevantes el conocimiento y experiencia mínima requerida en el perfil solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0006 *"por la cual se establecen los rangos de honorarios y las equivalencias para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de*

apoyo a la gestión para la vigencia 2020", así como el valor de los honorarios mensuales de los contratos celebrados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para cubrir necesidades iguales o similares en vigencias anteriores.

5.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales y sucesivas por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.419.600=),** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, así: **A)** Cuatro (4) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.419.600=),** previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
A.2.4.3.2	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIO	003868	$ 16.186.107

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicios donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable, la subdirección que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado objetivamente su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración departamental, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe acreditar:

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA:

- **Educación**: Título profesional en disciplinas académicas que correspondan a los Núcleos Básicos de Conocimientos en: **ENFERMERIA.**

- **Formación**: Diplomado en verificación de condiciones de habilitación.

EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL SERVICIO A PRESTAR:

Doce (12) meses de experiencia relacionada.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la Entidad resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Dirección Territorial/ Subdirección que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la Dirección territorial designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello. Se anexa matriz.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo y adicional a ello por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

9. ACUERDO COMERCIAL.

Al amparo del *Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Atentamente,

OLGA LUCIA CORRALES RAMÍREZ
Subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento
Dirección Territorial de Salud de Caldas

JORGE E. RODRÍGUEZ GUZMÁN
Abogado Externo - Revisión Legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

V.B. PLANEACIÓN: La oficina Asesora de Planeación y Calidad, encuentra que el presente estudio previo responde al proyecto del Plan de Desarrollo enunciado en la sección "1.Descripción y justificación de la necesidad…"_____

ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRIORIDAD	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL IDEAM	
										CÓMO	CUÁNDO
1	Específico	Interno	precontractual	legales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Contratar bajo una modalidad de contratación errónea**.**	**Riesgo bajo**	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la oficina asesora jurídica.	**ALTO**	Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la Oficina Asesora jurídica.	Durante la elaboración de estudios previos.
2	Especifico	Interno y externo	Precontractual-Estudios previos	Financieros – Económicos, operacional.	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar a profesionales que no cumplan con los requisitos de idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.	**Riesgo bajo**	Hacer una adecuada identificación de la necesidad y justificación de la contratación, para determinar adecuadamente el perfil.	**ALTO**	El área solicitante debe, hacer una consulta de los aspectos propios de la profesión u oficio a contratar.	Elaboración de los estudios previos.
3	Específico	Interno	Contractual	Legales	Demoras en las aprobaciones de los informes o productos presentados por el contratista.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato y puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.	**Riesgo Mediano**	Informar al supervisor del contrato de sus obligaciones legales.	**ALTO**	Capacitando a los supervisores de los contratos de las obligaciones legales y las establecidas en el manual de supervisión de la entidad.	Comunicación de designación de supervisión y en la programación de capacitaciones.
4	Específico	Interno	Contractual	Financieros	Trámites financieros para pago. Trámites internos de pago – aplicativo SIIF Nación.	Retraso en el pago de las facturas o documentos equivalentes, que se generen por fallas en el aplicativo SIIF Nación.	**Riesgo Bajo**	El área encargada de los pagos, deberá comunicar las fallas al administrador del aplicativo SIIF, para que se solucionen los problemas.	**ALTO**	Comunicando la falla al administrador del SIIF.	Cuando se presente la falla.

5	Especifico	Interno	Contractual	Financieros	No se realice la programación del PAC.	No pago oportuno al contratista.	**Riesgo Bajo**	El supervisor del contrato deberá programar oportunamente el PAC, de los contratistas.	**ALTO**	Remitir al área presupuestal, la programación dentro de los términos establecidos por la entidad.	Mensualmente.
6	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	**Riesgo Alto**	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	**ALTO**	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	Póliza de cumplimiento.
7	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del contratista.	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes y la posible afectación de la garantía aún con posterioridad a la fecha de terminación del contrato durante el término de vigencia de la misma.	**Riesgo Alto**	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	**ALTO**	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	Póliza de calidad del servicio.